



FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA



Entidad originadora:	<i>Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones</i>
Fecha (dd/mm/aa):	<i>Pendiente</i>
Proyecto de Decreto/Resolución:	<i>“Por el cual se adiciona el Título 31 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Decreto 1078 de 2015, para reglamentar el funcionamiento del Centro de Monitoreo e Inspección de Servicios de Comunicaciones – CMIC -”</i>

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

Desde el año 2011, el MinTIC diseñó, para materializar la acción vigilante del Estado, un modelo basado en una estructura de anillos con un enfoque preventivo, apoyado principalmente por terceros expertos que eran seleccionados a través de concursos de mérito, quienes guiados por las matrices de obligaciones y con base en el sistema de alarmas tempranas que arrojaban los SIAT, adelantaban las verificaciones a los PRST y a los Operadores Postales y generaban los respectivos informes de hallazgos y compromisos de mejora.

En julio del año 2019, se moderniza el sector de las TIC y se distribuyen competencias mediante la Ley 1978 de 2019, que modifica la Ley 1341 de 2009, en la cual se redefinieron funciones para el Ministerio TIC y para adelantar la inspección, vigilancia y el control del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, incluyendo el servicio de televisión abierta radiodifundida y el servicio de radiodifusión sonora, con excepción de aquellas funciones de inspección, vigilancia y control, expresamente asignadas en la presente Ley a la Comisión de Regulación de Comunicaciones y a la Agencia Nacional del Espectro.

Es a partir de entonces, que la Dirección de Vigilancia y Control evidenció la necesidad de hacer una revisión al Modelo de Vigilancia y Control, que tuviera en cuenta los nuevos procesos, sistemas de información y la normativa vigente. Dicho diagnóstico se realizó a través del contrato de consultoría No. 837 de 2019 suscrito con la Unión Temporal BISA GROW, quien haciendo uso de la de Arquitectura Empresarial identificó la situación jurídica y operativa que presentaba la Dirección (AS – IS), recomendó un modelo de vigilancia y control preventivo y predictivo basado en las recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (En adelante OCDE), y por último estableció un mapa de ruta con la priorización de algunas actividades que permitirían transitar hacia la actualización del Modelo.

En línea con lo expuesto y en desarrollo de la hoja de ruta propuesta por el contratista Bisa Grow, en diciembre de 2020 se suscribió el contrato No. 1047 con la Universidad Tecnológica de Pereira (UTP), quien desarrolló los proyectos de negocio enfocados principalmente en la definición y formalización de los procedimientos de la Dirección bajo la metodología BPMN (Business Process Model and Notation), la elaboración de los casos de uso para la automatización de los procedimientos de realización de visitas y de investigaciones administrativas sancionatorias, y por último elaboró la matriz de riesgos preliminar de cada uno de los servicios.

Sumado a lo anterior, en coordinación con la Oficina de TI de la entidad, en 2022 se suscribió el contrato No. 847 con la empresa MQ, quien tuvo entre sus obligaciones la de disponer de datos organizados para la generación de algoritmos y modelos de analítica que permiten el análisis predictivo (riesgos) de cumplimiento de obligaciones.





Dadas las modificaciones normativas, la eliminación de los terceros o consorcios que apoyaban la gestión de vigilancia, los cambios en la estructura del Ministerio TIC y el desarrollo e implementación de herramientas tecnológicas que permiten monitorear el cumplimiento de algunas obligaciones a las que se encuentran sujetos los PRST y los Operadores Postales, así como las recomendaciones de la OCDE, frente a los principios orientadores relacionados con la vigilancia y el control para el cumplimiento regulatorio y las inspecciones, se hace necesario, que con una orientación preventiva y con enfoque de riesgo, se integren tecnologías de la información dentro de un proceso sistemático y constante de recolección, procesamiento y análisis de datos.

Estas tecnologías deben ser óptimas, adecuadas, seguras y permitirán aumentar la capacidad para procesar y verificar de manera oportuna y completa la información recibida o captada por los vigilados de sector TIC; lo cual, además, contribuirá a una prevención con enfoque de riesgo y al fortalecimiento, entre otros, del debido proceso, la transparencia y la objetividad en el trámite administrativo.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

(Por favor indique el ámbito de aplicación o sujetos obligados de la norma)

Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones y Operadores Postales

3. VIABILIDAD JURÍDICA

(Por favor desarrolle cada uno de los siguientes puntos)

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

El numeral 11 de artículo 189 de la Constitución Política, establece que, corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa, ejercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de los decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes.

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

Las leyes 1341 de 2009, modificada mediante la Ley 1978 de 2019, así como, la Ley 1369 de 2009 se encuentran vigentes.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

Con el proyecto de decreto se pretende adicionar el Título 31 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para para reglamentar el funcionamiento del Centro de Monitoreo e Inspección de Servicios de Comunicaciones – CMIC.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

No se conoce ninguna

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales





De conformidad con la Ley 1341 de 2009, la cual establece los principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, uno de los objetivos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) es definir la política pública y adelantar la inspección, vigilancia y el control del sector TIC, incluyendo el servicio de televisión abierta radiodifundida y el servicio de radiodifusión sonora, con excepción de aquellas funciones de inspección, vigilancia y control, expresamente asignadas a la Comisión de Regulación de Comunicaciones y a la Agencia Nacional del Espectro .

Así mismo, el artículo 2 de la Ley 1369 de 2009 dispone que el Estado intervendrá en el sector postal con el fin de asegurar la prestación eficiente, óptima y oportuna de los servicios postales, asegurar la prestación del servicio postal universal, estimular a los Operadores a incorporar los avances tecnológicos en la prestación de los servicios postales y facilitar el desarrollo económico del país, entre otros. En complemento, el numeral 1 del artículo 18 de la citada Ley, establece que MinTIC tiene la función de actuar como Autoridad de Inspección, Control y Vigilancia frente a todos los Operadores Postales, con excepción de la vigilancia sobre el cumplimiento de las normas relacionadas con la protección de la competencia, la protección del consumidor y el lavado de activos.

En julio del año 2019, se moderniza el sector de las TIC y se distribuyen competencias mediante la Ley 1978 de 2019, que modifica la Ley 1341 de 2009, en la cual se redefinieron funciones para MinTIC, entre ellas, se incluyó la vigilancia, inspección y control del servicio de televisión abierta radiodifundida, con excepción de aquellas funciones, expresamente asignadas en la presente Ley a la Comisión de Regulación de Comunicaciones y a la Agencia Nacional del Espectro.

Así mismo la Ley 1978 de 2019, estableció que para determinar si existe una infracción a las normas a las que se encuentran sujetos los PRST se deberá adelantar una actuación administrativa que estará precedida de las garantías del debido proceso, el cual incluye el derecho de defensa y contradicción. Y dispuso que a dicha actuación se aplicarán las reglas previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que sin perjuicio de lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1341 de 2009, serán factores atenuantes, que el investigado acredite que se ha producido el cese de los actos u omisiones que dieron lugar al inicio de la actuación administrativa, pudiéndose reducir la respectiva sanción, con base en los criterios de dosimetría allí establecidos.

Por su parte, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico – OCDE publicó la Guía, con las mejores prácticas para hacer cumplir las normas y para realizar inspecciones ofreciendo a los funcionarios gubernamentales, reguladores, grupos de interés y a los expertos, una herramienta para la evaluación de los sistemas establecidos para efectuar inspecciones y para hacer cumplir las regulaciones en cada jurisdicción, institución o estructura. Su lista de verificación de 12 criterios puede ser empleada para identificar fortalezas y debilidades, medir el desempeño real del sistema evaluado y determinar áreas a mejorar.

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

N/A



5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

(Por favor indique si cuenta con los recursos presupuestales disponibles para la implementación del proyecto normativo)

N/A

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

(Por favor indique el proyecto normativo tiene impacto sobre el medio ambiente o el Patrimonio cultural de la Nación)

N/A

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

N/A

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria <i>(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)</i>	X
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo <i>(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)</i>	N/A
Informe de observaciones y respuestas <i>(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)</i>	X
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio <i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i>	N/A
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública <i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i>	N/A
Otro <i>(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)</i>	N/A

Aprobó:

Luis Eduardo Aguiar Delgadillo
Director de Vigilancia, Inspección y Control

Lucas Leonardo Quevedo Barrero
Director Jurídico del MinTIC

